

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

EJECUTIVO N° 68001-31-03-004-2022-00320-00

Revisada la demanda y sus anexos de advierte que:

1.- . Aclarar y adecuar las pretensiones de la demanda contenidas en el numeral 2º por cuanto pide librar mandamiento de pago por los intereses corrientes y moratorios a la tasa máxima legal permitida desde el 27 de septiembre de 2020 y hasta el pago total de la obligación, debiendo establecer con claridad si lo que pretende es que se cancelen intereses de plazo y mora, o en su defecto únicamente solicita los unos o los otros, y en tal sentido deberá peticionarlos en debida forma estableciendo las fechas para cada uno, entendiendo que ellos son diferentes.

2.- Con base en el artículo 245 del C.G.P. debe indicar si el original o copia del pagaré No. 001 base de recaudo está en su poder; en caso de no ser así, deberá justificar su respuesta.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: Inadmitir la demanda ejecutiva de acuerdo a lo expuesto en la motiva.

SEGUNDO: Conceder el término de cinco (5) días para subsanar la demanda acorde con lo expuesto en la motiva, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE.

**LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS
JUEZ**

Firmado Por:
Luis Roberto Ortiz Arciniegas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5edf4de97cca1edd88d3aa6604d5498fac059c566b19575cc8981916d7868c3e**

Documento generado en 18/11/2022 04:59:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>